



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

Resolución N° 123-2017

Montevideo, 12 DIC. 2017

VISTO: lo dispuesto en el Decreto N° 82/010 de fecha 25 de febrero de 2010 y el artículo 34 de la Ley N° 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015;

RESULTANDO: I) que el Decreto N° 82/010 de fecha 25 de febrero de 2010 reglamentario del artículo 256 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005 y la Ley N° 18.084 de fecha 28 de diciembre de 2006 aprobó el Plan Estratégico Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (PENCTI) que proponía la mejora de las capacidades científicas e innovadoras del país, siendo uno de los objetivos el fortalecimiento de los instrumentos disponibles para promover la formación y retención de investigadores y desarrollo de proyectos de alto nivel;

II) que el artículo 34 de la Ley N° 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015 creó en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", programa 481 "Política de Gobierno", la "Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología" que tiene por cometido el de proponer al Poder Ejecutivo objetivos, políticas y estrategias para la promoción de la investigación y la innovación en todas las áreas del conocimiento, diseñar planes para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación científica y tecnológica, detección de necesidades, promoción del desarrollo de capacidades en las áreas de incumbencia, realización del seguimiento y evaluación permanentes de las acciones ejecutadas, elaborando informes para su remisión al Consejo de Ministros y los que se le asignen por norma objetiva de derecho;

III) que en tal sentido, surge la necesidad de suscribir un Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Cultura, el

Ministerio de Desarrollo Social a través del Instituto Nacional de Mujeres, la Universidad de la República, la Administración Nacional de Educación Pública, la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, el Ministerio de Industria Energía y Minería, el Centro Ceibal, la Cámara Uruguaya de Tecnologías de la Información y la Comunicación y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con el fin de promover el intercambio de conocimientos y especialidades de cada institución firmante, así como el análisis de políticas públicas de ciencia y tecnología con enfoque de género, la realización de estudios que identifiquen brechas de género en materia de ciencia, tecnología y elaboración de recomendaciones a futuro;

CONSIDERANDO: I) Que el plazo de dicho Convenio Marco es de un año a partir de la fecha de la firma, renovándose automáticamente por plazos iguales hasta el actual período de gobierno;

II) Que dicho Convenio no implica desembolso financiero para ninguna de las partes;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a la normativa legal vigente;

**EL DIRECTOR DE LA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
RESUELVE:**

1º) Suscríbase ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, un Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Cultura, el Ministerio de Desarrollo Social a través del Instituto Nacional de Mujeres, la Universidad de la República, la Administración Nacional de Educación Pública, la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, el Ministerio de Industria Energía y Minería, el Centro Ceibal, la Cámara Uruguaya de Tecnologías de la Información y la Comunicación y esta Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el objeto de promover el intercambio de conocimientos y especialidades de cada institución firmante, así



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

como el análisis de políticas públicas de ciencia tecnología con enfoque de género, y la realización de estudios que identifiquen brechas de género en materia de ciencia, tecnología y elaboración de recomendaciones a futuro por el plazo de un año a partir de la fecha de la firma.

2º) Pase a sus efectos a la División Jurídica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

3º) Fecho, Comuníquese, Publíquese, etc.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Cr. Alvaro García
Director

FR

